

ORD.: N° B33/_____ /

ANT.: No Hay

MAT.: Abastecimiento de agua en las empresas
en caso de emergencia y desastres.

Santiago, 03 MAR. 2010

DE : SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Teniendo en cuenta los hechos acontecidos en el país, se entregan a continuación, directrices sobre el requerimiento de agua en las empresas en caso de emergencias y desastres, las que regirán sólo para las zonas decretadas en estado de catástrofe y durante el tiempo que ésta fue decretada.

Mientras no se restablezca el abastecimiento de agua de la red de suministro o en el caso que se tenga problemas con la fuente normal de abastecimiento, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El artículo 12 del D.S. N° 594, establece que todo lugar de trabajo deberá contar con agua destinada al consumo humano y necesidades básicas de higiene y aseo personal, de uso individual o colectivo. Por lo antes señalado, no es posible aceptar el funcionamiento de una empresa si no cuenta con algún medio de abastecimiento de dicho elemento.
- No podrán funcionar aquellos lugares de trabajo que no cuenten con agua en el requerimiento mínimo establecido para el estado de catástrofe.
- La empresa deberá mantener un suministro mínimo de agua de 15 litros diarios por trabajador en caso de emergencia.
- Corresponderá a las SEREMIS hacer la evaluación de riesgo sanitario para los trabajadores y trabajadoras, respecto a la disponibilidad y calidad del agua de consumo humano. Por ejemplo en aquellos procesos donde se preparan alimentos, se manejan sustancias químicas u otros.
- En caso de que el agua se almacene en estanques o recipientes, éstos deberán estar en condiciones sanitarias adecuadas. Se deberá asegurar que el agua potable, tenga un recambio total cuando las circunstancias lo exijan, controlando diariamente que el cloro libre residual del agua esté de acuerdo con las normas de calidad de agua correspondientes. El estanque de almacenamiento o recipiente deberá mantenerse bien cerrado para evitarse todo tipo de contaminación y el ingreso de cualquier agente que deteriore su calidad.

- Se debe tener especial cuidado con los depósitos de agua que se manipulan diariamente, ya que pueden estar expuestos a la contaminación. La tapa debe impedir que ingresen los insectos, el polvo u otro material extraño, de ser posible debe estar sujeto al depósito de tal forma que no se pierda o se ensucie, y que permita limpiar el interior del depósito fácilmente.
- Si la distribución se hace por medio de tanques, estos estarán estratégicamente ubicados y en lo posible no a más de 100 metros del usuario más alejado.
- Si usa agua embotellada, asegurarse que venga de una fuente segura. Si no se está seguro del origen el agua (sea esta envasada o no) debe hervirla o tratarla antes de su uso.
- Para la desinfección de aguas claras no cloradas, se podrá usar 10 gotas de cloro de uso casero por cada litro de agua. Para la desinfección de aguas turbias o con color intenso se deben usar 20 gotas de cloro por cada litro de agua.
- El agua tratada deberá mezclarse y dejarse en reposo por 30 minutos debiendo sentirse un ligero olor a cloro al momento de usarla, de no ser así se deberá aumentar la cantidad de cloro a utilizar y dejar reposar durante otros 15 minutos.
- Por ejemplo:

AGUA CLARA

Cantidad de Agua CLARA a tratar	Cantidad de Cloro requerido
1 litro de agua	10 gotas de cloro
5 litros de agua	½ cucharadita de té
20 litros de agua	2 cucharaditas de té
200 litros de agua	20 cucharaditas de té
1000 litros de agua (1m ³)	½ Litro de cloro

AGUA TURBIA

Cantidad de Agua TURBIA a tratar	Cantidad de Cloro requerido
1 litro de agua	20 gotas de cloro
5 litros de agua	1 cucharadita de té
20 litros de agua	4 cucharaditas de té
200 litros de agua	40 cucharaditas de té
1000 litros de agua (1m ³)	1 Litro de cloro

Ante la sospecha de contaminación por sustancias químicas o materia fecal de la fuente de agua se debe descartar su uso.

Saluda atentamente a usted,


DRA. JEANETTE VEGA MORALES
 SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Ing. SMP/Enf. PGM/Ing. CD

DISTRIBUCIÓN:

- Seremis de Salud del V,VI,VII , VIII, IX Regiones.
- Subsecretaría de Salud Pública
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción
- Dpto. Salud Ocupacional
- Of. de Partes